



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 13 de julio de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00090-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

SEÑORES

DIRECTORES DE II.EE PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 06

Presente.-

Asunto: DISPONER DE MANERA OBLIGATORIA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ROL DE TURNOS DE PATIO Y EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECREO CAMBIO DE HORA, RECESO E INGRESO Y SALIDA EN LAS II.EE.

Referencia: a) EXPEDIENTE N°ESIE2026-INT-0672419
b) D.S 004-2018 MINEDU
c) LEY 29719-2012 MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, así mismo en atención a los documentos de la referencia y en concordancia con el asunto a de la presente, hacerle llegar a su representada la preocupación de esta sede institucional respecto a la seguridad, protección e integridad física y socioemocional de las y los estudiantes de nuestra jurisdicción durante su permanencia en los locales escolares.

Al respecto, es de conocimiento público que los momentos de recreo, receso, cambios de hora, permisos para los SS. HH, así como el ingreso y la salida, constituyen espacios de alta vulnerabilidad donde pueden suscitarse incidencias de violencia escolar, accidentes o situaciones de riesgo psicosocial. Frente a ello, las Instituciones Educativas tienen el imperativo legal e institucional de ejercer un control activo y preventivo.

Sustentado en la Ley N°29944 (Ley de Reforma Magisterial), que establece el deber de protección del docente hacia el estudiante; el Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU, que aprueba los *Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar y la Prevención de la Violencia*; y en concordancia con el Artículo 1976 del Código Civil sobre el Deber de Custodia, este despacho **DISPONE DE MANERA OBLIGATORIA** lo siguiente:

- Implementación del Rol de Turnos de Patio:** El equipo directivo, en estrecha coordinación con el *Comité de Gestión del Bienestar*, deberá elaborar, aprobar mediante resolución y publicar en un lugar visible el **Rol de Turnos de Vigilancia y Acompañamiento Docente** para los espacios comunes (patios, pasadizos, escaleras y servicios higiénicos).
- Acompañamiento Permanente y Activo:** Los docentes designados según el rol diario deberán encontrarse físicamente en las zonas asignadas durante la totalidad del recreo, recesos y cambios de hora, garantizando una supervisión activa y oportuna para disuadir conductas de riesgo o intervenir inmediatamente ante cualquier contingencia.
- Control en Ingreso y Salida:** Asegurar que el personal directivo, docente de turno o personal de apoyo técnico/auxiliar resguarde las puertas de acceso en las horas de entrada y salida, mitigando riesgos externos en los perímetros del colegio.

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0672419 CLAVE: 913343

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

4. **Mapeo de Zonas de Riesgo:** El Comité de Gestión del Bienestar deberá identificar los puntos ciegos o áreas críticas del plantel para focalizar la vigilancia de los docentes asignados.
5. **Cumplimiento del rol de la BAPES, en los exteriores de la I.E** con la finalidad de identificar cualquier situación de riesgo para nuestros estudiantes, así como la de brindar seguridad y vigilar a toda la comunidad educativa.

Cabe enfatizar que el incumplimiento de la presente disposición, o el abandono de las zonas de vigilancia asignadas que derive en un perjuicio o desprotección de los menores de edad, acarreará la determinación de **responsabilidad administrativa** tanto para el personal docente omiso como para el directivo de la Institución Educativa por falta de supervisión.

Finalmente, se les comunica que el Área de Gestión de la Educación Básica Regular a través de las promotoras TOE y especialistas, así como el Área de Supervisión del Servicio Educativo a través del Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas (ESIE) de esta UGEL realizarán **visitas de monitoreo inopinadas** para verificar el estricto cumplimiento de los roles de turno solicitados.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N°00189-2026-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N°06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMA DO DIGITALMENTE

MG. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
UGEL 06

SDCS/JASGESE
MIOS/E.CONV

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0672419 CLAVE: 913343

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

